



RESOLUCIÓN No. 789 DE 2.021
(Diciembre 30)

Por medio de la cual se aprueba el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA "PAC", para la RESERVA PRESUPUESTAL de la vigencia fiscal 2.021.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996, establece: "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de Diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

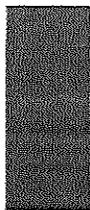
Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que mediante Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2.022.

Que mediante Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2.022, comprendida del primero (01) de enero de 2.022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2.022, aprobado mediante Ordenanza N° 0068 del 11 de Noviembre de 2.021, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que mediante Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, en su tercera parte. DISPOSICIONES GENERALES, en su artículo 3° establece que deben aplicarse en armonía entre otros, con el Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 39 del Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, establece: "Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general del departamento del Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal de 2.021, se entenderán constituidas a más tardar según lo estipulado por la Ordenanza 025 del 2.008, con corte a 31 de diciembre de 2.021, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos".



Que en el Capítulo I del Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, artículo 4º, referente al CAMPO DE APLICACIÓN, establece: "Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento...".

Que el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, Sección 02 forma parte del Presupuesto General del Departamento del Tolima.

Que la Contraloría Departamental del Tolima constituyó RESERVA PRESUPUESTAL para amparar obligaciones legalmente contraídas por el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$142.730.187.00) MONEDA LEGAL

Que el artículo 38 de la Ley 179 de 2004, establece que el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" es la utilización máxima para efectuar el pago, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal.

Que el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, establece que la ejecución de los gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". Así mismo este artículo define el PAC, como el monto máximo mensual de pagos.

Que el artículo 73 de Decreto 111 de 1996, establece que los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la RESERVA PRESUPUESTAL, constituida por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CEINTIDOS CENTAVOS (**\$7.583.917.22**) MONEDA LEGAL para cancelar los siguientes compromisos pendientes a 30 de diciembre de 2.021.

1. MATERIALES Y SUMINISTROS

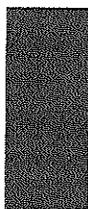
CODIGO	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR \$	MES
12.01.02	830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL	1.133.917.22	FEBRERO - MARZO

2. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

CODIGO	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR \$	MES
12.02.03	900545139	LONDON RED HOSTING SAS	6.450.000.00	FEBRERO - MARZO

TOTAL RESERVA 2.021

\$ 7.583.917.22



- ARTÍCULO 2º- la ejecución de la Reserva Presupuestal, se llevará a cabo conforme a la distribución mensual del artículo 1º.
- ARTÍCULO 3º- La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintidós (2.022).
- ARTÍCULO 4º- La Secretaría Administrativa y Financiera, realizará los movimientos tesorerías, Contables y Presupuestales respectivos.

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental

Proyectó: **JUAN CARLOS PEREZ OYUELA**
Secretario Administrativo y Financiero

Revisó: **FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA**
Director Técnico Jurídico

Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**
Profesional Especializado